



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN CAYETANO
San Cayetano (Cund.), veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo Singular N° 2021-0004

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto en auto adiado el 6 de mayo de 2021 [fl. 8 cdno. 1], observa el Despacho que la presente demanda no fue subsana, por lo cual se encuentran pendientes los puntos que dieron origen a su inadmisión.

En consecuencia, conforme lo prevé el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso [Ley 1564 de 2012] el Juzgado Promiscuo Municipal de San Cayetano – Cundinamarca,

RESUELVE:

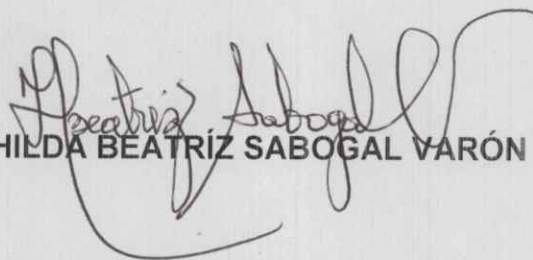
1.- **RECHAZAR** la demanda ejecutiva singular instaurada por **MILTON FABÍAN POVEDA CAICEDO** en contra de **JOSÉ HONORIO SUÁREZ RÍOS**, por no haberse subsanado en debida forma.

2.- **DEVOLVER** los anexos al demandante, sin necesidad de desglose.

3.- Secretaría proceda de conformidad dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


HILDA BEATRIZ SABOGAL VARÓN

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 099 Hoy 21 MAY 2021
La Secretaria,


MÓNICA ALEXANDRA RAMÍREZ HERNÁNDEZ